



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ REPRESENTADO POR **EL M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL **LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA, **LA SUPERVISIÓN ESCOLAR NÚMERO 20 DE BACHILLERATO GENERAL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LA MTRA. EN C. MARÍA GUADALUPE MADRID ENRÍQUEZ**, SUPERVISORA DE LA ZONA ESCOLAR NÚMERO 20 DE BACHILLERATO GENERAL, EN LO SUCESIVO **"SUPERVISIÓN ESCOLAR 20 DE BG"** Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN **LAS PARTES**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. POR EL MUNICIPIO:

- 1.1. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, conforme con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo, 113, 122 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 primer párrafo y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades del **M. en A. P. Pablo Basáñez García**, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, para celebrar el presente Convenio en nombre y representación de **"EL MUNICIPIO"** se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.3. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; valida con su firma el presente Convenio, el **Lic. Guillermo Alfredo Martínez González** en su carácter de Secretario del Ayuntamiento.
- 1.4. Que el carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz con que comparece el **M. en A. P. Pablo Basáñez García**, se acredita con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Federal Electoral del Estado de México, de fecha cuatro de julio de dos mil doce, así como con la certificación del acta de instalación del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha primero de enero del dos mil trece, y el Secretario del Ayuntamiento acredita su nombramiento con acta de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de uno de enero de dos mil trece.
- 1.5. Que con fundamento en el artículo 48 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en el Décimo Segundo Punto del Orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del día 1 de enero de 2013, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz



para que a nombre del Municipio de Tlalnepantla de Baz firme convenios con las diversas instituciones de los sectores público, privado y social que coadyuven con el desarrollo municipal.

- 1.6. Que para los efectos jurídicos del presente, declara tener su domicilio en Plaza Doctor Gustavo Baz, sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

2. POR "LA SUPERVISIÓN ESCOLAR 20 DE BG":

- 2.1. Que es una dependencia administrativa de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, conforme con lo dispuesto por el artículo 19 fracción VI de la Ley Orgánica del Estado de México.
- 2.2. Que cuenta con facultades para planear, coordinar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de educación media superior y superior de acuerdo con las políticas, planes y programas legalmente establecidos.
- 2.3. Que la **MTRA. EN C. MARÍA GUADALUPE MADRID ENRÍQUEZ**, Supervisora de la Zona Escolar número 20 de Bachillerato General, tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración administrativa a fin de promover y difundir la cultura de la protección civil y del programa "Escuela segura" y en este acto acredita su puesto mediante la exhibición de su nombramiento con el oficio No. 2052A0000/510/09 signado por el L. P. Jorge Cruz Martínez Subsecretario de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.
- 2.4. Que tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado Av. Juárez s/n esquina Venustiano Carranza col. San Juan Ixtacala en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

3. POR "LAS PARTES":

ÚNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la capacidad legal y facultades que ostentan; que asimismo, manifiestan que en el contenido y los alcances del presente Convenio no existe vicio del consentimiento alguno o cláusula contraria a la ley y que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente convenio es la colaboración de "**LAS PARTES**" para la difusión, capacitación y adiestramiento en la cultura de la protección civil en la zona escolar número 20 de bachillerato general, entre la comunidad estudiantil y sus familias, así como el establecimiento de unidades internas de protección civil en cada plantel escolar de la citada zona.



SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

A fin de lograr los objetivos señalados en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

"EL MUNICIPIO" asume las siguientes obligaciones:

1. A capacitar y adiestrar a los profesores encargados de difundir la cultura de la protección civil entre la comunidad estudiantil de los planteles de educación media superior pertenecientes a **"LA SUPERVISIÓN ESCOLAR 20 DE BG"**.
2. Colaborar con capacitación para la integración de las unidades internas de protección civil en cada uno de los planteles de **"LA SUPERVISIÓN ESCOLAR 20 DE BG"**.
3. Compartir los datos técnicos en la materia, con **"LA SUPERVISIÓN ESCOLAR 20 DE BG"** para la elaboración de cursos, talleres, foros para la elaboración de cursos, talleres, foros o cualquier otro medio para difundir y promover la cultura de la protección civil.
- 4.- Realizar prácticas de adiestramiento en las instalaciones de bomberos.

"LA SUPERVISIÓN ESCOLAR NÚMERO 20 DE BG" se compromete a lo siguiente:

1. Difundir la cultura de la protección civil en la comunidad escolar de la zona.
2. Colaborar con **EL MUNICIPIO** en el establecimiento de unidades de protección civil en cada plantel escolar.
3. Colaborar con el diseño en la elaboración de material didáctico y de difusión de la cultura de la protección civil y del programa denominado "Escuela segura".
4. Compartir los datos técnicos en la materia, con **EL MUNICIPIO** para la elaboración de cursos, talleres, foros o cualquier otro medio para difundir y promover la cultura de la protección civil.
5. Validar y hacer constar los talleres, cursos, foros y actividades arriba señalados en conjunto con **EL MUNICIPIO**.

TERCERA. RESPONSABLES:

Para dar seguimiento al cumplimiento del convenio **"EL MUNICIPIO"** designa como responsable a la Dirección de Protección Civil, a través de su titular, Abel Lucero Bermejo; y por **"LA SUPERVISIÓN ESCOLAR NÚMERO 20 DE BG"** a la Supervisora, Mtra. En C. María Guadalupe Madrid Enríquez, sin que los cambios de titulares que pudieran darse afecten a los compromisos asumidos por **"LAS PARTES"**. Por el contrario, en caso de suplencia o remoción de alguno de ellos, la persona que asuma el cargo será la responsable de dar seguimiento a este convenio.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

"**LAS PARTES**" no podrán ceder, total o parcialmente sus derechos u obligaciones derivadas del presente instrumento.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:

"**LAS PARTES**" se obligan a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con la operación materia del presente contrato y su incumplimiento dará derecho al **MUNICIPIO** para rescindir administrativamente el contrato y fincar responsabilidad penal y pago de daños que se le cause por tal motivo.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR:

"**LAS PARTES**" convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otros), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas, previo acuerdo de las partes.

NOVENA. VIGENCIA:

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte. "**LAS PARTES**" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses, informando por escrito a la contraparte con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que se pretenda terminar anticipadamente, cubriendo las partes invariablemente la totalidad de los gastos o trabajos que se hayan realizado.

Ambas partes acuerdan desde ahora cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de realizar.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES:

Las modificaciones o adiciones que se convengan al presente convenio de concertación y/o anexo(s) deberán constar por escrito, expresando las partes su consentimiento previo y en forma expresa y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción.

"**LAS PARTES**" podrán incorporar o modificar los términos de los anexos, siempre y cuando dichas incorporaciones o modificaciones sean firmadas por representantes legales de ambas partes.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formulación, aplicación y cumplimiento serán aclarados y resueltos por ambas partes, en caso contrario; la solución de cualquier controversia que surja con motivo de su ejecución los interesados se someterán expresamente al fuero de los Tribunales competentes del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, así como a las leyes reglamentos y demás disposiciones legales vigentes; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Al final del convenio se insertará el lugar y fecha de la siguiente manera:

Leído el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por quintuplicado, en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, México a los 26 días del mes de septiembre del año dos mil trece.

POR EL MUNICIPIO

M. EN A.P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ

POR LA SUPERVISIÓN ESCOLAR **NÚMERO 20 DE BG.**

MTRA. EN C. MARÍA GUADALUPE
MADRID ENRÍQUEZ

LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ
GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO